

## Edicto

Don Francisco Lergo Camón Alcalde Constitucional  
de la villa de Morreal.

Hago saber: Que en cumplimiento de la orde-  
nada por la Exma Diputación en su decreto de fecha cinco  
del corriente mes, se procede previo acuerdo del Ayuntamiento  
por el Delegado Especial nombrado por aquella Superintendencia  
don Carlos Alfaro y con las formalidades necesarias, a la  
incantación de los terrenos comunales situados de los términos  
de Sanyuibel y Corostir, los cuales desde el día de la fecha  
vuelven a su estado primitivo de Comunes; y con tal motivo se  
ordena a todos los vecinos en general, no se preparen a dar  
labor de ninguna clase en dichos terrenos, hasta tanto no  
se formalice el expediente por quien correspondo y se ob-  
tenga en su día autorización Superior para el goce de los  
dichos comunes, en la forma que por la misma fuere re-  
stalada, siendo los infractores castigados con las penas e-  
que incurrieren de conformidad a lo dispuesto en las vigentes  
disposiciones, pudiendo sin embargo recoger las cosechas  
los vecinos que las tuviere pendientes, sin perjuicio de estar a lo  
que resulte de los acuerdos anteriores.

Para que los vecinos puedan enterarse de  
bidamente del presente edicto, será expuesto al público en  
el sitio de costumbre y queda que se anuncie por bando.

Morreal 12 de Agosto de 1898.



El Alcalde

Francisco Lergo y Camón